



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 36-49-0013
(De 14 de enero de 2021)

“Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2021, establecido mediante Resolución No 0262 de 20 de octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones.”

La Señora Secretaria de Educación en uso de atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un Servicio Público que cumple una función social.

Que conforme al artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación, organizar el servicio educativo estatal, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Que el artículo 153 de la Ley 115 expresa que: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente”.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 modificado por el Decreto 4827 del 2010 declarado exequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-225 de marzo 29 de 2011 expresa que: El calendario académico en la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas y se organizará por periodos anuales que comprendan un número de horas efectivas equivalente a 40 semanas de duración mínima...”.

Que la Ley 715 de 2001 indica que son funciones de la entidad certificada para administrar la educación: “Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 058 del 14 de Enero del 2010, otorgó Certificación, al Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos para asumir la Administración de la prestación del Servicio Público Educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 del 2001.

Que en el texto del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.3.1.2 se expresa: “El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional expresa que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 36-49-0013
(De 14 de enero de 2021)

“Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2021, establecido mediante Resolución No 0262 de 20 de octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones.”

directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, al determinar las facultades para la modificación del calendario escolar expresa: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el artículo 2.4.3.4.3. Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, a la letra dice: “Actividades de apoyo pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015 “La semana lectiva tendrá una duración promedio mínima de veinticinco horas efectivas de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de asignaturas y proyectos pedagógicos, en el ciclo de educación básica primaria, y treinta horas para las mismas actividades en el ciclo de educación básica secundaria y en el nivel de educación media.

Que en el artículo 2.3.3.1.11.1 Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, a la letra dice: “Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Sección tres (3), reglamenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en los Niveles de Educación Básica y Media y establece en el numeral 8 de su artículo 2.3.3.3.4 que el Sistema Institucional de Evaluación, debe contemplar la periodicidad de la entrega de los informes a los padres de familia.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 36-49-0013
(De 14 de enero de 2021)

“Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2021, establecido mediante Resolución No 0262 de 20 de octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones.”

Que el año lectivo 2020 finaliza el 27 de diciembre del año 2020, de conformidad con la Resolución no. 0427 del 17 de octubre de 2019

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores. Por tanto se debe tener en cuenta orientación para no incurrir en errores o alteración en el normal desarrollo del calendario académico.

Que la Circular No. 32 del 6 de diciembre del 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con respecto de la elaboración del calendario académico expedido por las entidades territoriales certificadas, determina entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas -como textualmente dice la norma- y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que el artículo 2.4.3.2.4. Del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, indica que: “Actividades de desarrollo institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto No.1075 de 2015, “Por el cual se establece el Día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones, con el objeto de realizar una jornada para la excelencia educativa denominada Día E, que debe ser incorporado al Calendario Académico, de acuerdo con la Resolución que para el efecto expida el MEN.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”.

Que según la Resolución No. 0262 del 20 de octubre de 2020 se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Municipio de Jamundí para el año lectivo 2021, el cual fue aprobado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 36-49-0013
(De 14 de enero de 2021)

“Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2021, establecido mediante Resolución No 0262 de 20 de octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones.”

Nacional emite orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021. En la misma se autoriza a las Secretarías de Educación para que en la planeación de las estrategias de Alternancia Educativa conviertan, si es necesario, hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, orientada a organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia de todos los establecimientos educativos.

Que la Secretaría de Educación, de acuerdo con la directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020 considera necesario modificar la Resolución No. 0262 del 20 de octubre de 2020, a fin de que las instituciones educativas realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes para la prestación del servicio educativo en el esquema de alternancia, y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo –preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994, y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa (PEI/PEC/PER). Con ello se da continuidad al servicio educativo, se salvaguarda la vida y el bienestar de la comunidad educativa, cumpliendo con las recomendaciones de los Ministerios de Salud y Protección Social, adoptando las medidas de bioseguridad señaladas y acorde con el protocolo de educación, en procura siempre de garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Señora Secretaria de Educación Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el calendario académico del año escolar 2021, establecido mediante Resolución No 0262 de 20 de Octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones, de conformidad con los orientado por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto legislativo 660 del 13 de mayo 2020 y directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020.

Expedir para el año lectivo 2021, el Calendario Académico -A-, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación formal de adultos. El cual iniciará el veintiocho (28) de Diciembre del año 2020 y finalizará el Veintiséis (26) de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LOS PERÍODOS ESCOLARES. Modificar el artículo segundo de la Resolución No 0262 de 20 de octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 36-49-0013
(De 14 de enero de 2021)

“Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2021, establecido mediante Resolución No 0262 de 20 de octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones.”

en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos. El Calendario Académico del año lectivo 2021 se distribuirá en dos periodos semestrales, conforme a las siguientes fechas:

PERIODOS LECTIVOS DEL AÑO ESCOLAR 2021			
Períodos	Semanas Lectivas y Periodos Semestrales		
	Fecha de iniciación	Fecha de finalización	Duración
Primer Periodo	01 de Febrero del 2021	28 de Marzo del 2021	19 semanas lectivas
	05 de Abril de 2021	20 de Junio del 2021	
Segundo Periodo	05 de Julio de 2021	10 de Octubre de 2021	20 semanas lectivas
	18 de Octubre de 2021	28 de Noviembre de 2021	

ARTÍCULO TERCERO. DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Modificar el artículo tercero de la Resolución No 0262 de 20 de octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos

Los directivos docentes y docentes dedican este tiempo a la revisión, seguimiento evaluación y ajustes del proyecto educativo institucional, asimismo a la elaboración de planes de estudio, evaluación institucional y planes de mejoramiento. Asimismo, realizan actividades que fortalezcan las acciones realizadas en la prestación del servicio educativo al igual que a la formación integral de los docentes y directivos.

Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas del Calendario Académico 2021 y serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los docentes del establecimiento educativo.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO LECTIVO 2021		
Desde	Hasta	Duración
11 de Enero del 2021	31 de Enero del 2021	Tres (3) semanas
29 de Marzo del 2021	04 de Abril de 2021	Una (1) semana
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana
29 de Noviembre de 2021	05 de Diciembre de 2021	Una (1) semana
Total semanas de Desarrollo Institucional.		Seis (06) semanas.

ARTÍCULO CUARTO. DEL RECESO ESTUDIANTIL. Modificar el artículo sexto de la Resolución No 0262 de 20 de octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos. Serán semanas de receso estudiantil las siguientes:



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 36-49-0013
(De 14 de enero de 2021)

“Por medio de la cual se modifica el calendario académico del año lectivo 2021, establecido mediante Resolución No 0262 de 20 de octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones.”

RECESO ESTUDIANTIL DURANTE EL AÑO LECTIVO 2021		
Desde	Hasta	Duración
28 de Diciembre del 2020	31 de Enero del 2021	Cinco (5) semanas
29 de Marzo del 2021	04 de Abril de 2021	Una (1) semana
21 de Junio de 2021	04 de julio de 2021	Dos (2) semanas
11 de Octubre de 2021	18 de Octubre de 2021	Una (1) semana
29 de Noviembre 2021	26 de Diciembre de 2021	Cuatro (4) semanas
Total semanas de receso estudiantil		Trece (13) semanas.

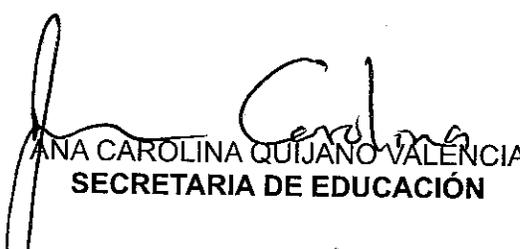
ARTÍCULO QUINTO. Los demás artículos de la Resolución No 0262 de 20 de octubre de 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Jamundí, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, no tendrán modificación alguna, quedando vigentes los artículos mencionados en ella.

ARTICULO SEXTO: Enviar la presente resolución al Ministerio de Educación Nacional, para los efectos del Decreto 1075 de 2015 y del artículo 1 del Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Señora Secretaria de Educación del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de enero, del año dos mil veinte uno (2021).


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyectó y elaboró: Alexander Morales Lora- Profesional Universitario
Revisó: Carlos Mario Fernández Líder de asuntos legales.
Revisó: Ana María Caicedo Líder de Inspección y Vigilancia.
Revisó: Paola Álvarez Líder de Cobertura Educativa.
Revisó: James Basto Líder de Talento Humano
Revisó: Ricaurte Quijano Vallecilla- Líder Area Calidad